

Radicado: 010-2023-00071-00
Proceso: VERBAL SIMULACIÓN
Demandante: GROUP HOME COLOMBIA S.A.S
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS FLOREZ MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, memoriales de fecha 04 de agosto de 2023, mediante los cuales el apoderado judicial del demandante solicita: **(i)** el emplazamiento de los demandados GERMÁN FLÓREZ MARTÍNEZ y PIOQUINTO FLÓREZ MARTÍNEZ (PDF37, C1); y **(ii)** sea realizado requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta (PDF38, C1). Pasa para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 09 de agosto de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.- En memorial del 04 de agosto de 2023, el apoderado de la parte demandante allegó constancia de envío de citatorio para diligencia de notificación personal de los demandados GERMÁN FLÓREZ MARTÍNEZ y PIOQUINTO FLÓREZ MARTÍNEZ, a la dirección de notificación- Carrera 22 # 32-80, torre 5 apto 404 - Península Cañaveral en el Municipio de Floridablanca Santander; dichas diligencias tuvieron un resultado negativo, al certificar la empresa de mensajería que las personas a notificar no laboran o residen en esa dirección. Por lo anterior, la parte activa solicita emplazar a los demandados.

Frente al punto, en el numeral cuarto del art. 291 del C.G.P. se prevé que: “Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona o reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código (...)

Téngase en cuenta, además, que la parte activa cumplió con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, al intentar la diligencia de notificación personal a la dirección de notificación señalada en el escrito de la demanda.

Por lo antes expuesto, se **ORDENA** el emplazamiento de los demandados GERMÁN FLÓREZ MARTÍNEZ y PIOQUINTO FLÓREZ MARTÍNEZ, conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de La ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión de los nombres de los sujetos emplazados, su identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Radicado: 010-2023-00071-00
Proceso: VERBAL SIMULACIÓN
Demandante: GROUP HOME COLOMBIA S.A.S
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS FLOREZ MARTINEZ

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem

2.- La parte demandante mediante memorial obrante en documento No. 38 del expediente electrónico, informó la imposibilidad de acceder al documento que permite confirmar la medida cautelar registrada en el inmueble con MI. **314-59483**; lo anterior, porque la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta presenta error en la validación de la matrícula; por lo tanto, por encontrarse procedente, el Despacho ordena **REQUERIR** a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Piedecuesta para que remita con destino a este proceso, el formulario de calificación o constancia de inscripción de la medida ordenada por este Despacho en el inmueble con MI. **314-59483**.

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos emítanse las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a9e65f36ffcb534ffb22b3ce9a8a6f16286dd80fe59645e8c2e5b414baac2**

Documento generado en 09/08/2023 08:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>